



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 004/2017

Ing. Alfonso Paul Lema Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, como parte de nuestras costumbres, tradiciones y en ocasión del Carnaval Chapaco se realizan diferentes actividades, dentro de ellas podemos destacar las chamuyadas y barras, que concentran personas y familias desbordando alegría el lunes de carnaval.

Que, la fiesta del chorro es una de las actividades propias del Carnaval Chapaco que se mantiene en la actualidad y por su importancia y relevancia debe ser preservada.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, numeral 16, dispone que es competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales la Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico científico, tangible e intangible municipal.

La Ley N° 530 de Patrimonio Cultural Boliviano señala en su Artículo 3, numeral 10, de Concientización, la protección del Patrimonio Cultural Boliviano, no debe realizarse exclusivamente a través de normas que prohíban determinadas acciones o limiten ciertos usos, sino a partir de políticas que estimulen su conservación, y en consecuencia permitan su disfrute y faciliten su valoración. El Artículo 4 numeral 3, señala que, el Patrimonio Cultural Inmaterial, es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se trasmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 048/2003, señala (De La Autorización). Se autoriza el uso exclusivo de La Plaza Luis de Fuentes y Vargas, para actos cívicos nacionales y departamentales como ser: FESTEJOS DEL 6 DE AGOSTO, 15 DE ABRIL Y 4 DE JULIO. Asimismo se autoriza la realización de ofrendas florales, retretas de gala y otros actos de carácter cívico que cuenten con autorización expresa del Ejecutivo Municipal. El Artículo Segundo de la misma Ordenanza Municipal señala (Otras Actividades). Las actividades y/o exposiciones, sean éstas referidas a temas de salud, educación, cultura, y deportes, previa autorización del Ejecutivo Municipal, se llevarán a cabo en cualquier otro paseo público de la ciudad, excepto la Plaza Luis de Fuentes y Vargas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y la normativa vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la "Fiesta del Chorro", como una actividad tradicional y propia del "Carnaval Chapaco".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar la entrega de una placa de reconocimiento y copia autógrafa de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veinte días del mes febrero del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alfonso Paul Lema Gross
Ing. Alfonso Paul Lema Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Silvia Flores Villarreal
Lic. Silvia Flores Villarreal
CONCEJAL SECRETARIA

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Lic. Rodrigo Paz Pereira
Lic. Rodrigo Paz Pereira
ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA